

Reglas de operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		24335.131.59.4.ROPS v. final.docx
Título del anteproyecto:	Reglas de operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia		
Dependencia:	Secretaría de Educación Pública	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Guillermo Bernal Miranda	Nombre :	Socorro Villarreal Escárrega
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos
Ordenamiento Jurídico:	Regla	Teléfono :	40404819
		Correo Electrónico :	maria_villarreal@inah.gob.mx

Detalles de la MIR
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN
Describe los objetivos generales de la regulación propuesta:: Establecer los aspectos técnicos y operativos para otorgar, prorrogar y extinguir las concesiones sobre los derechos de uso o aprovechamiento en los inmuebles federales que por disposición de la Ley o por declaratoria son monumentos históricos y sobre los espacios dentro de aquellos que forman parte del patrimonio del Instituto. Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta: El Instituto Nacional de Antropología e Historia no contaba con facultad para otorgar, prorrogar o revocar las concesiones que existen en diversos inmuebles bajo su custodia o administración, mismas que en su mayoría están vencidas y no era posible renovarlas ni otorgar nuevas, bajo criterios con los que se garantizara su compatibilidad con la vocación de los bienes en donde se encuentran o donde sea factible su ubicación, así como salvaguardar el patrimonio cultural que albergan o que representan, generándose incertidumbre jurídica tanto para los concesionarios como para el Instituto, ya que no era posible definir derechos y obligaciones de las partes, ni exigir especificaciones de carácter técnico y operacional, esto debido a su condición de monumento histórico, por el patrimonio cultural de la Nación que en ellos se resguarda, o bien por las actividades que realiza el Instituto. Esta situación se pretende solventar mediante la emisión del instrumento que se presenta en términos del Acuerdo No. 547 por el que se emiten los lineamientos para las concesiones sobre inmuebles federales competencia de la SEP a través del INAH, mediante el cual se faculta al Secretario Administrativo para lo relativo a las concesiones a cargo de este órgano desconcentrado y se instruye al Director General para emitir las Reglas de Operación correspondientes. Actualmente no hay estándares de calidad definidos para los

concesionarios, situación que se refleja en los horarios de operación, la definición de los espacios que utilizan, condiciones de seguridad, higiene y demás parámetros para los cuales el Instituto requiere un instrumento que le permita actuar al respecto.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Reglas

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

Se propone la emisión de Reglas de operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Este instrumento establece los aspectos técnicos y operativos que deberá seguir el INAH a través de su Comité de Concesiones para otorgar concesiones en inmuebles considerados monumentos históricos, en los inmuebles de su patrimonio, así como en museos, bibliotecas, fototecas, centros de investigación, escuelas y oficinas. Las características de estos inmuebles y los servicios que requiere el Instituto, deben ser acordes tanto con la vocación del inmueble, como con las actividades que tiene encomendadas el INAH en la ley de la materia; se consideró que no es posible aplicar otro instrumento legal existente, toda vez que resulta necesario establecer criterios en los que se privilegie la vocación de los inmuebles, la preservación, conservación y difusión de los bienes culturales que albergan, así como las necesidades y actividades del propio Instituto, como órgano encargado de la conservación, protección, restauración, investigación, recuperación, promoción y difusión del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico bajo su custodia. Resultan aplicables en lo general las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales relativas a las concesiones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que además de ser el fundamento del Acuerdo número 547 por el que se emiten Lineamientos para las Concesiones sobre Inmuebles Federales competencia de la Secretaría de Educación Pública a través Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2010, lo es también de las Reglas que se proponen. No obstante lo anterior, la normatividad señalada resulta imprecisa por su carácter general para las concesiones de espacios en inmuebles competencia del INAH, para la prestación de servicios determinados por este Instituto, ya que, se insiste, se debe atender a características particulares de acuerdo a la vocación de los inmuebles, así como a las actividades que el INAH realiza en ellos, razón por la cual, a través de estas Reglas se pretende establecer los criterios necesarios para privilegiar la vocación, preservación, conservación y difusión de dichos inmuebles y de los bienes culturales que ahí se albergan y los servicios requeridos en el propio inmuebles y su visita pública.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#1:

1. Que la Secretaría de Educación Pública emitiera, en su carácter de entidad administradora de inmuebles, los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre inmuebles federales bajo su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 72 de la Ley General de Bienes Nacionales. Por lo que, debido a la diversidad de inmuebles competencia de

esa entidad de la administración pública federal, sería necesario crear un apartado especial aplicable a los inmuebles considerados como monumentos históricos, así como a bienes destinados a difundir, investigar, preservar, conservar, restaurar y proteger el patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico propiedad de la Nación, en el que se establecieran las condiciones particulares y que no aplicarían en otros inmuebles de competencia de la SEP. Esta opción, no generaría alguna variación en los costos-beneficios, en virtud de que se aplicarían los montos señalados en la Ley Federal de Derechos. Cabe mencionar que los servicios propuestos en el artículo 15 de las Reglas de operación, que de manera enunciativa podrán ser para tiendas de artículos culturales, librerías, cafeterías o restaurantes, estacionamientos o bien, para aquellos servicios que respondan y sean acordes a la vocación, necesidades y actividades del Instituto. Los servicios mencionados no pueden ser realizados por el INAH, toda vez que tu función es la de difundir, investigar, preservar, conservar, restaurar y proteger el patrimonio cultural de la Nación y, por lo tanto, carecería de recursos materiales, técnicos y financieros para llevarlos a cabo. 2. No emitir regulación alguna. En este supuesto, el INAH aplicaría las bases generales para el otorgamiento o prórroga de concesiones señaladas en el Acuerdo número 547 por el que se emiten lineamientos para las concesiones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en las que el Secretario Administrativo del Instituto y el Comité de Concesiones ejercerían las funciones que el propio Acuerdo establece, sin embargo, las consideraciones de carácter técnico y procedimentales que el Director debe emitir al respecto, constituirían una normatividad de carácter interno que, en todo caso, no permitiría establecer obligaciones para particulares.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La emisión de Reglas de operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, es el medio conducente para establecer los aspectos técnicos y operativos aplicables a las concesiones de uso o aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos, así como en espacios en los inmuebles propiedad del Instituto o destinados a su servicio tales como museos, bibliotecas, fototecas, centros de investigación, escuelas y oficinas. Esto para garantizar que las concesiones sean compatibles con la vocación de los bienes en donde se otorguen y se salvaguarde el patrimonio cultural del país. En este sentido, se requiere establecer las condiciones, términos y requisitos para que las concesiones reúnan especificaciones técnicas y operativas que no afecten en su realización tanto a las actividades del Instituto, la vocación de los inmuebles en donde se ubiquen y no atenten la integridad del patrimonio cultural bajo la custodia del Instituto. En tal virtud, el instrumento que se propone establece las particularidades mínimas que deberán reunir las concesiones tales como que no se altere las formas, diseños e imagen de los inmuebles considerados como monumentos históricos, que los servicios sean acordes a las necesidades de los visitantes de los lugares abiertos al público y a las características del inmueble en particular, así como a las necesidades y actividades del Instituto. Con este propósito, se busca obtener mejores estándares de calidad de servicios, sujetar a horarios de operación, señalar espacios ex profeso, garantizar condiciones de seguridad a particulares, trabajadores y a bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio cultural de la Nación. Por otra parte, da transparencia al otorgamiento de concesiones, garantiza igualdad de circunstancias a cualquier persona interesada, mediante la celebración de alguno de los procedimientos propuestos tales como concurso público, concurso por invitación y adjudicación directa, esto, dependiendo de las necesidades del Instituto y con la opinión favorable del Comité de Concesiones, órgano colegiado que deberá agotar las consultas que estime pertinentes a las áreas técnicas y especialistas, con la finalidad de que no se vulnere la integridad del patrimonio cultural, ni altere las actividades que realiza el Instituto en el ejercicio de sus funciones. Así, las reglas de operación establecen los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones que deberán acatarse en las concesiones de espacios o servicios en los inmuebles de referencia, así como su revocación o extinción.

III. - IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Medio de presentación#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Población a la que impacta#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Justificación#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Plazo#1:

Se adjunta archivo Pregunta 6.

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Justificación#1:

1. Presentación de un estudio de costo-beneficio de la actividad o servicio a concesionar. Se considera necesario que el particular que pretenda obtener una concesión, tenga la capacidad económica y técnica para llevar a cabo una actividad en el espacio concesionado, por lo que debe proporcionar datos de carácter económico relacionados con su propuesta. Este estudio permitirá al Instituto tener un parámetro sobre la capacidad del particular y sobre los gastos que pretende erogar, con la finalidad de elegir al mejor candidato. 2. Garantice el estándar de calidad del servicio. Debe decirse que el Instituto pretende que los concesionarios mantengan un estándar de calidad en el servicio que presten en los espacios concesionados, toda vez que los inmuebles en donde se ubiquen, representan el patrimonio cultural de la Nación, o bien tienen una gran afluencia de visitantes nacionales y extranjeros que dan cuenta de la difusión del patrimonio que alberga o representa, por lo que los servicios que se llegaren a prestar, deben atender a la misma proyección de la difusión de dicho patrimonio y deberán mantener un estándar por el tiempo por el que se otorgue la concesión. La forma en que el concesionario garantice el estándar de la calidad del servicio, será mediante la presentación de un escrito en el que manifieste su compromiso de mantener dicho estándar y que se traduce en el cumplimiento de lo establecido en el propio título de concesión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#2:

24

Justificación#2:

Justificación numerales 1, 2 y 3: Son necesarios para identificar plenamente al particular. Es necesario considerar que debido al plazo de vigencia de la concesión, existe la posibilidad de que se modifiquen los supuestos en comento, por lo que el Instituto requiere contar con datos fidedignos y actualizados de los concesionarios en los inmuebles bajo su custodia, a fin de tener plenamente identificado al responsable de la concesión. Justificación numeral 4: Se consideró necesario que se presentara un programa que señalara cuales son los montos estimados por el candidato para erogar en la operación de la concesión, de tal manera que le permita al Instituto evaluar sobre su capacidad técnica y económica, así como valorar el tiempo de la concesión para que se amortice la inversión y el impacto que, en su caso, tendrá en el inmueble donde se ubique, esto es, si lo que pretende invertir cubrirá los aspectos particulares de cada inmueble como adaptación, necesidades de servicio tanto del Instituto como de los visitantes, entre otros. Justificación numeral 5: Toda vez que se trata de monumentos históricos y de inmuebles en los que se resguarda, conserva, restaura, investiga y difunde patrimonio cultural, o bien, están relacionados con las funciones que la ley de la materia encomienda al Instituto, los concesionarios deberán ajustarse a las especificaciones que se determinen en el inmueble en particular, ya que no se puede alterar su forma, volumetría e imagen original, por lo que cualquier accesorio al espacio concesionado, deberá ser congruente con el mismo, por lo que el Instituto deberá evaluar la propuesta en comento, a fin de elegir al mejor candidato. Justificación numeral 6: En virtud de que se trata de monumentos históricos y de inmuebles en los que se resguarda, conserva, restaura, investiga y difunde patrimonio cultural, o bien están relacionados con las funciones que la ley de la materia encomienda al Instituto, los concesionarios deben ajustarse a las especificaciones que se determinen en el inmueble en particular, por lo que el Instituto debe conocer si el particular tiene los conocimientos técnicos para operar la concesión y cuenta con la capacidad financiera para llevarlos a cabo, pues se insiste, se trata de bienes propiedad de la

Nación que representan el legado histórico de los mexicanos. Justificación numeral 7: Permite al Instituto hacer efectiva esta medida para hacer frente al incumplimiento del servicio y cubrir los gastos que se pudieran generar. Justificación numeral 8: Es un seguro de responsabilidad civil que permita resarcir los daños que eventualmente se llegaren a ocasionar por el mal manejo de sustancias a visitantes, personal o al inmueble en donde se ubique la concesión. Justificación numeral 9: Cabe mencionar que las fianzas, seguros y cauciones tendrán un valor que dependerá del espacio a concesionar en un inmueble de los mencionados anteriormente, así como del servicio que se pretenda llevar a cabo. El Instituto tiene la obligación de velar por la conservación de dichos inmuebles y, en su caso de los bienes que resguarde, por lo que debe asegurarse que se pueda cubrir cualquier daño ocasionado por la operación de la concesión, sea para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título o para asegurar la integridad del espacio.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#3:

25

Justificación#3:

Es necesario que el título de concesión, cuente con los datos que le identifiquen y brinden certeza y transparencia tanto al concesionario como al concedente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#4:

15, 17 y 18

Justificación#4:

1. El objeto de las concesiones en espacios en inmuebles competencia del INAH serán para tiendas de artículos culturales, librerías, cafeterías o restaurantes, estacionamientos o bien, para aquellos servicios que respondan y sean acordes a la vocación, necesidades y actividades del Instituto. Se pretende que no se altere la vocación del inmueble y sea congruente con su expresión, compromiso social y su pertenencia a una cultura, un lugar y una época, esto es, el destino o motivo para lo que fue concebido el inmueble bajo la custodia del INAH, mismo que concuerda con el interés nacional respecto de su conservación, protección, investigación y difusión. Se estima necesario guiar el objeto del título de concesión a actividades concordantes o que armonicen con la vocación del inmueble o las actividades que ahí realiza el Instituto. 2. El horario al que deberá sujetarse el concesionario para la prestación del servicio, deberá corresponder al horario de visita pública del inmueble donde se otorgue la concesión. Esto con el fin de no alterar la vocación del inmueble. 3. Los espacios que se concesionen no podrán tener un acceso independiente del que tenga el inmueble para el público en general, lo anterior para evitar que se ponga en riesgo la seguridad del inmueble y sus contenidos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#5:

13

Justificación#5:

Toda vez que el Instituto debe conocer sobre cualquier modificación a lo establecido en el título de concesión, con la finalidad de evaluar que los cambios no atenten con la vocación del inmueble en el que se ubique la concesión, afecte su conservación, impida el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas el Instituto en la Ley de la materia, se requiere la presentación de un escrito en el que se solicite la cesión de la concesión, misma que deberá responder el Secretario Administrativo del Instituto, en uso de las facultades que le otorga el Acuerdo número 547 de la SEP, dentro de un plazo de tres meses, a fin de contar con la opinión de las áreas competentes del Instituto y del Comité de concesiones. La autorización se da en un plazo de tres meses en virtud de que es necesario someter a consideración del Comité de Concesiones del área en donde se ubica la concesión y posteriormente a resolución del Secretario Administrativo. Durante este plazo se lleva a cabo el análisis del beneficio social o del interés público de la cesión y el cumplimiento de las obligaciones del cedente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#6:

15

Justificación#6:

Debe decirse que las actividades a realizarse en los espacios concesionados, no podrán llevarse a cabo en un lugar distinto, salvo los supuestos contemplados en el artículo 16 del proyecto de reglas de operación, esto es, cuando por motivos del tránsito por la entrega y descarga de mercancía, depósitos de basura, acceso de proveedores o cualquier actividad ya sea cotidiana, permanente, temporal o extraordinaria. Toda vez que las actividades mencionadas no responden a las propias del inmueble bajo custodia del Instituto, ni a su vocación, necesariamente requieren de una autorización, previo análisis de factibilidad a realizarlas, dónde se determine las condiciones para llevarlas a cabo. Se pretende tener control respecto del uso de los espacios distintos a los concesionados y señalar horarios para que se lleven a cabo las actividades descritas. Cabe mencionar que estas autorizaciones solo serán una vez, en el momento en que se ponga en marcha la concesión, por lo que solo las actividades temporales y extraordinarias distintas a las mencionadas, tendrán que efectuarse cuando así lo solicite y justifique el concesionario. La autorización se da en un plazo de 24 horas en virtud de que es el área donde se ubique la concesión quien determine los horarios y la forma en que podrá llevarse a cabo las actividades mencionadas en este artículo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#7:

27

Justificación#7:

El Instituto para otorgar una prórroga de concesión debe analizar si el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el título de concesión y en su caso, el Instituto deberá analizar si la concesión debe actualizarse en los términos de las reglas de operación. Se estableció un plazo de 40 días hábiles para que el Instituto resuelva sobre la solicitud de prórroga, toda vez que el órgano colegiado del Instituto debe pronunciarse respecto del análisis de la solicitud y si, en su caso, existe la necesidad de actualizar las condiciones de la concesión, para lo cual se consideró el tiempo de la audiencia del interesado para que exponga lo que a sus intereses convenga y el tiempo para que el Comité emita su opinión y, posteriormente, el Secretario Administrativo resuelva.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#8:

16

Justificación#8:

Toda vez que se trata de monumentos históricos y de inmuebles en los que se resguarda, conserva, restaura, investiga y difunde patrimonio cultural, o bien están relacionados con las funciones que la ley de la materia encomienda a este Instituto, los concesionarios no pueden alterar la forma o diseño del espacio concesionado y deberá mantener la volumetría e imagen original, por lo que el diseño, adaptación, mobiliario y señalización en el espacio concesionado, al ser elementos accesorios al espacio, necesariamente deben ser congruentes con el inmueble, para lo cual resulta indispensable que se cuente con la autorización del Instituto. La autorización se da en un plazo de 10 días en virtud de que el área donde se ubique la concesión tendrá que consultar a los especialistas en conservación y restauración a fin de que establezcan las condiciones en las que se podrá llevar a cabo estas actividades.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

Condicionan una concesión

Artículos aplicables#9:

26

Justificación#9:

A juicio del Instituto, la vigencia de la concesión podrá ser prorrogada por una o varias veces, siempre que lo solicite el concesionario y se cumplan los requisitos y condiciones que sirvieron de base y fundamento para su otorgamiento.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#10:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#10:

1

Justificación#10:

Las Reglas de operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia serán de observancia obligatoria para aquellas dependencias administradoras que custodien u operen inmuebles históricos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#11:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#11:

4

Justificación#11:

Al ser consideradas patrimonio cultural de la Nación, estas sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#12:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#12:

5

Justificación#12:

Se establecen restricciones, para evitar un detrimento en el patrimonio.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#13:

Establecen sanciones

Artículos aplicables#13:

35

Justificación#13:

El incumplimiento de las condiciones de la concesión, traerá como consecuencia que esta quede sin efectos

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#14:

Condicionan una concesión

Artículos aplicables#14:

22 y 23

Justificación#14:

1. Cumplir con las bases del concurso público. A fin de que el Instituto analice las propuestas económicas, técnicas y se elija aquella que resulte la mejor, tomando en consideración los requerimientos y características del inmueble federal en particular, esto es, su vocación, ubicación en el territorio nacional, número de visitantes, entre otros. 2. Cumplir con los requisitos que solicite el Instituto en un concurso por invitación. A fin de que el Instituto analice las propuestas económicas, técnicas y se elija aquella que resulte la mejor, tomando en consideración los requerimientos y características del inmueble federal en particular, esto es, su vocación, ubicación en el territorio nacional, número de visitantes, entre otros.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#15:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#15:

29 y 33

Justificación#15:

En virtud de su otorgamiento se originan deberes para ambas partes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#16:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#16:

14

Justificación#16:

A fin de evitar que haya un cambio en la vocación del inmueble, el concesionario sólo podrá dar el uso, aprovechamiento o prestación del servicio que esté contemplado en el título de concesión

correspondiente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#17:

Otras

Artículos aplicables#17:

21, 29, incisos f) y l), 35, inciso c) y 37

Justificación#17:

Artículo 21 La ubicación del inmueble en el territorio nacional: El INAH tiene bajo su custodia museos, bibliotecas, fototecas, escuelas, centros de investigación y oficinas del Instituto en distintos estados de la República, a los que acuden desde personal del Instituto; estudiantes; investigadores, así como visitantes nacionales y extranjeros. Estos inmuebles tienen distinta vocación, por ejemplo las escuelas son para impartir educación en materia de antropología, historia y arqueología; por su parte, los museos tienen por vocación la difusión del patrimonio cultural en un contexto histórico que dé cuenta del respeto que se tiene a las culturas predecesoras sin que se involucren aspectos comerciales del mismo. Esos museos tienen distintas categorías: nacional, local, regional o de sitio, con dimensiones y visitas públicas distintas, por ejemplo en el Distrito Federal se localizan el Museo Nacional de Antropología e Historia que recibe aproximadamente 1,446,506 personas por año y el Museo Nacional de las Culturas que recibe a 39,774 personas al año; en el Estado de México está el Museo Nacional del Virreinato con una visita pública de 249,748 personas al año, comparado con el Museo Histórico del Oriente de Morelos que recibe menos de 10,000 personas al año. En este sentido, se pretende que el Comité evalúe la modalidad para otorgar en concesión un espacio ubicado en estos inmuebles atendiendo a aspectos de diversa índole, siendo uno de ellos el número de visitantes por año y la cobertura territorial del recinto de que se trate. También se tomará en cuenta las dimensiones del espacio a concesionar, pues mientras que en el Museo Nacional de Antropología existe un espacio de 1337.48 m2 de construcción y una terraza de 184.00 m2 en el que se presta un servicio de restaurante, en la Escuela Nacional de Antropología e Historia existe un espacio de 12.00 m2 para un servicio de fotocopiado. Por ello se establece la modalidad de Concurso Público para los Museos Nacionales, en el Museo del Templo Mayor, en la Galería Histórica, en los museos regionales de Guadalajara, de las Culturas de Oaxaca y Cuauhnáhuac; así como en los museos locales de San Juan de Ulúa y de Acapulco "Fuerte de San Diego". Toda vez que en estos museos se registra una elevada afluencia de visita pública, y por ello se considera necesario que todos los espacios a concesionar sean sometidos a concurso público, pues requieren de servicios que puedan hacer frente a la cantidad de demanda, que en su caso, pudiera existir, por lo que a fin de contar con las mejores propuestas se estimó otorgar la concesión bajo esta modalidad. Adjudicar de manera directa concesiones en donde la población a atender sea menor a 10,000 personas por año y que no requieran inversión en su infraestructura. Se estimó conveniente que las concesiones se adjudicaran directamente, pues las necesidades de servicio en estos inmuebles son mínimas y no representan un atractivo de negocio para algunos particulares cuya expectativa es atender a más personas o contar con grandes espacios, por lo que considerar sujetarlas a otra modalidad resultaría ocioso y, en su caso, costoso para el Instituto ya que implicaría la publicación del concurso y para el particular para concursar por un espacio como el de 12 m2 para prestar un servicio de fotocopias, Otorgar las concesiones preferente mente en igualdad de circunstancias a las personas d

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#18:

Otras

Justificación#18:

El término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, que gozará el titular para solicitar por escrito al Instituto la prórroga correspondiente, se estableció así en virtud de que así se encuentra previsto en el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

Las Reglas de Operación tienen impacto en aquellas personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con una concesión de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto, mediante el pago de derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con la concesión del uso o aprovechamiento de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Los montos que deberá cubrir el concesionario serán los que determina la Ley Federal de Derechos. Por lo que respecta a los proyectos que deben presentarse para obtener una concesión, son costos inherentes a las personas que se dedican al ramo relacionado con el objeto de la concesión al proyectar y abrir un nuevo establecimiento, también es de considerarse que los costos de elaboración de los documentos sobre la capacidad técnica, material y financiera que se solicitan a los candidatos, dependerán de manera absoluta del tipo de concesión de que se trate. La contratación de la caución que garantice el cumplimiento del objeto de concesión, la contratación de un seguro de daños contra terceros, así como el de la fianza que garantice la entrega del espacio concesionado en óptimas condiciones, en función de cada caso particular.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con la concesión del uso o aprovechamiento de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

En virtud de que los antecedentes con los que cuenta el Instituto carecen de la información que permita establecer un parámetro para determinar el monto de los costos de la aplicación de las reglas propuestas y debido a que las modalidades para otorgar una concesión dependerán de las características de los inmuebles en los que exista la posibilidad de otorgar concesiones y de los servicios requeridos, resultaría aventurado e incierto aportar montos reales o aproximados de los costos de la aplicación de las reglas que se proponen. Por lo que respecta a los proyectos que deben presentarse para obtener una concesión, son costos inherentes a las personas que se dedican al ramo relacionado con el objeto de la concesión al proyectar y abrir un nuevo establecimiento, también es de considerarse que los costos de elaboración de los documentos

sobre la capacidad técnica, material y financiera que se solicitan a los candidatos, dependerán de manera absoluta del tipo de concesión de que se trate. La contratación de la caución que garantice el cumplimiento del objeto de concesión, la contratación de un seguro de daños contra terceros, así como el de la fianza que garantice la entrega del espacio concesionado en óptimas condiciones, también se establecen en función de cada caso particular. Finalmente, cabe señalar los montos que deberá cubrir el concesionario serán los que se determinen conforme a la Ley Federal de Derechos, misma que no establece una cuota fija para el caso de bienes inmuebles.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con una concesión de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Certidumbre y transparencia en el otorgamiento de concesiones de espacios o servicios en inmuebles competencia de la SEP a través del INAH, así como la conservación de inmuebles considerados monumentos históricos.

Indique el grupo o industria afectado#2:

1.- Personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con una concesión de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto, y 2. Visitantes

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Certidumbre y transparencia en el otorgamiento de concesiones de espacios o servicios en inmuebles competencia de la SEP a través del INAH. Los ciudadanos que estén en posibilidad de obtener una concesión en inmuebles federales competencia de la SEP a través del INAH podrán acceder a prestar un servicio solicitado tanto a los visitantes a museos, bibliotecas, fototecas, como a la población que acude a escuelas, centros de investigación y oficinas del Instituto. Con este potencial de consumidores, se estima, cuando menos la recuperación en su inversión en los primeros meses de actividades y, dependiendo de sus habilidades en el ejercicio de su ramo, una ganancia. Asimismo, se consideran beneficiados a los visitantes, estudiantes, usuarios y personal del Instituto, toda vez que se pretende que su estancia en los inmuebles satisfaga no sólo su conocimiento, aprecio por el patrimonio nacional y aprovechamiento del material que pueden consultar, sino además otorgar servicios que para el Instituto no son sustantivos pero son necesarios para el público que asiste a sus instalaciones. Lo anterior, permitiría que el Instituto realice las actividades que tiene encomendadas por ley, sin que la prestación de servicios distorsione su función de difundir, investigar, preservar, conservar, restaurar y proteger el patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico propiedad de la Nación. Las concesiones de servicios asociadas a la visita que, en su caso, se pudieran otorgar en los museos a cargo del INAH, tendrían la posibilidad de prestarse a las personas; que acudan a esos inmuebles y que, a manera de ejemplo, se citan las estadísticas de visita pública referidas en el sitio web del INAH www.inah.gob.mx entre enero a diciembre de 2010, que asciende a 7,354,440 de personas; , siendo los museos más representativos los siguientes: Museo Nacional de Antropología e Historia (DF) 1,446,506 de personas; Museo Nacional de Historia (DF) 1,379,047 de personas; Museo del Templo Mayor (DF) 728,888 de personas ; Galería de Historia (DF) 367,139 de personas; Museo Nacional del Virreinato (México) 249,748 de personas; Museo Regional de Guadalajara (Jalisco) 212,034 de personas; Museo Local Fuerte de San Juan de Ulúa (Veracruz) 209,527 de personas; Museo Regional de las Culturas de Oaxaca (Oaxaca) 158,660 de personas; Museo Regional de Cuauhnáhuac (Morelos) 145,690 de personas; Museo Regional Palacio Cantón (Yucatán) 140,592 de personas; Museo Regional de Querétaro (Querétaro) 122,929 de personas; Museo de Sitio Casa de Hidalgo (Guanajuato) 113,534 de personas; Museo Local Histórico de San Miguel de Allende (Guanajuato) 109,751 de personas; Museo Local Histórico de Acapulco Fuerte de San

Diego 107,517 de personas; Museo Regional de la Laguna (Coahuila) 104,142 de personas; Museo Nacional de las Intervenciones (DF) 103,616 de personas; Centro de Documentación Histórica Ex Convento de Tepoztlán (Morelos) 100,390 de personas; Centro Comunitario Culhuacán (DF) 78,131 de personas; Museo Regional de Guerrero (Guerrero) 69,579 de personas; Museo de el Carmen (DF) 63,011 de personas; Museo de Sitio Colonial de Acolman (México) 60,717 de personas; Museo Local de la No Intervención (Puebla) 54,163 de personas; Museo Regional de Guadalupe (Zacatecas) 46,438 de personas; Museo Nacional de las Cultural (DF) 39,774 de personas. Existen museos en los que la visita pública es menor a 10,000 personal al año, tales como: Museos Locales de la Cultura Huasteca, (Tamaulipas), de Antropología e Historia de Compostela, (Nayarit), de las

Indique el grupo o industria afectado#3:

Personas físicas o morales que pretendan ser beneficiadas con una concesión de un espacio o servicio en inmuebles federales competencia de la SEP a través del Instituto, y visitantes

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

El universo de sujetos a quienes se aplicaría el ordenamiento jurídico propuesto es: A. Inmuebles federales actuales sujetos a concesión. • Museo Nacional de Antropología. • Museo Nacional de Historia. • Escuela Nacional de Antropología e Historia. • Museo Nacional del Virreinato. • Museo de las Culturas del Norte, Casas Grandes. • Ex convento de Santo Domingo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. B. Proyección de los futuros. No se tiene una estimación exacta, en virtud de que no se cuenta con información suficiente al respecto; sin embargo, serían objeto de concesión: • 80 Museos del INAH en las siguientes categorías: Nacionales (5), Regionales (20), Locales (43), Sitio histórico (5), Centros comunitarios (3) y Metropolitanos. De los cuales 30 son monumentos históricos. • 3 escuelas: Escuela Nacional de Antropología e Historia; Escuela Nacional de Antropología e Historia de Chihuahua; Escuela Nacional de Conservación y Restauración. • 1 Fototeca Nacional del INAH, en Pachuca, Hidalgo • 40 inmuebles destinados a oficinas del Instituto • 34 Bibliotecas: Biblioteca del Centro INAH Aguascalientes, Biblioteca "Rafael Molina Berbeier" del Centro INAH Baja California, Biblioteca del Centro INAH Baja California Sur, Biblioteca "Gustavo Martínez Alomia" del Centro INAH Campeche, Biblioteca "Carlos Navarrete Cáceres" del Centro INAH Chiapas, Biblioteca del Centro INAH Campeche, Biblioteca "Beatriz González de Montemayor" del Museo Regional de la Laguna, Biblioteca "Arq. Gonzalo Villa Chávez" del Centro INAH Colima, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia "Dr. Eusebio Dávalos Hurtado", Biblioteca "Javier Romero Molina" de la Dirección de Antropología Física, Biblioteca "José Luis Lorenzo Bautista" de la Subdirección de Laboratorio y Apoyo Académico, Biblioteca de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, Biblioteca de la Coordinación Nacional de Restauración del Patrimonio Cultural, Biblioteca de la Dirección de Etnohistoria, Biblioteca de la Subdirección de Arqueología Subacuática, Biblioteca del Centro de Documentación de la Dirección y Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Biblioteca del Centro INAH Durango, Biblioteca "Arqlgo. Ángel García Cook" de la Dirección de Salvamento Arqueológico, Biblioteca del Centro de Estudios Teotihuacanos, Biblioteca del Centro INAH Guanajuato, Biblioteca del Centro INAH Guerrero, Biblioteca "Antonio Peñafiel" del Centro INAH Hidalgo, Biblioteca del Centro INAH Jalisco, Biblioteca del Centro INAH Nayarit, Biblioteca del Centro INAH Nuevo León, Biblioteca del Centro INAH Oaxaca, Biblioteca del Centro INAH Quintana Roo, Biblioteca del Centro INAH San Luís Potosí, Biblioteca "Ernesto López Yescas" del Centro INAH, Biblioteca "Dra. Rosario M. Gutiérrez Eskildsen" del Centro INAH Tabasco, Biblioteca del Centro INAH Tamaulipas, Biblioteca "Dr. Andrés Angulo Ramírez" Museo Regional INAH Tlaxcala, Biblioteca "José García Payón" del Centro INAH Veracruz, Biblioteca del Centro INAH Yucatán. C. Número de concesiones que operan actualmente. Actualmente operan 9 concesiones, que son: • 2 en el Museo Nacional de Antropología: Restaurante y estacionamiento • 1 en el Museo Nacional de Historia: Transporte turístico • 2 en la Escuela Nacional de Antropología e Historia: Librería y fotocopiado • 1 en el Museo Nacional del Virreinato: Restaurante • 2 en el Museo de las Culturas del Norte, Casas Grandes: cafetería y tienda de artículos culturales • 1 en el ex convento de Santo Domingo en San Cristobal de las Casas, Chi

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Con las Reglas de Operación además de dar certidumbre y transparencia al otorgamiento, prórroga, revocación, extinción y caducidad a las concesiones en inmuebles competencia de la SEP a través del INAH, se pretende que las mismas no vulneren la vocación de los inmuebles considerados monumentos históricos, museos, bibliotecas, fototecas, centros de investigación, escuelas y oficinas del INAH. La conservación del patrimonio cultural que representan los monumentos históricos, así como los bienes muebles que se resguardan en los inmuebles mencionados, representa el mayor beneficio tanto para los concesionarios como para la población en general, quien además, hará uso de los servicios concesionados. Por otra parte, el costo que representa al Instituto llevar a cabo el control y supervisión de las concesiones otorgadas en los inmuebles de su competencia, representa el pago de los recursos humanos y materiales que están asignados a la Coordinación Nacional de Difusión, como área encargada.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Las Reglas de Operación determinan aspectos técnicos y de operación que deberán observarse en las concesiones de espacios o servicios en inmuebles competencia de la SEP a través del INAH, aspectos que se relacionan con el tipo de concesiones, el procedimiento para otorgarlas y los requisitos que deberán cubrir los concesionarios para su operación. Para ello, se instaló un Comité de Concesiones integrado por funcionarios del Instituto y de la SEP con cargo honorífico, el cual deberá emitir opinión sobre las concesiones del Instituto, sin que se genere una erogación extraordinaria en su actuación. Por otra parte, debe señalarse que el único procedimiento que generaría una erogación de recursos públicos sería el de concurso público, ya que éste deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un Diario de circulación nacional y otro en la entidad federativa en donde se ubique el inmueble federal con el espacio o servicio a concesionar; no obstante dicho costo se recuperaría al otorgarse la concesión.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Los objetivos de la regulación se evaluarán anualmente mediante la revisión de los estados financieros o de la documentación contable de los concesionarios y a través de las visitas que se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Comité de Concesiones, el Secretario Administrativo o el encargado del inmueble donde se ubique la concesión, además de los informes que periódicamente se rendirán respecto del funcionamiento de las concesiones.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Áreas encargadas del control de las concesiones del INAH y el Comité de Concesiones del INAH

Opinión#1:

Las concesiones de uso o aprovechamiento podrán ser para tiendas de artículos culturales,

librerías, cafeterías o restaurantes, estacionamientos, o bien para aquellos servicios que respondan y serán acordes con la vocación, necesidades y actividades del INAH. Los productos de las tiendas deberán estar relacionados con el inmueble, las colecciones y temáticas, sobre la cultura e historia de la localidad. Especificaciones del espacio concesionado en su operación, diseño, adaptación, mobiliario, señalización, horarios. Condiciones que garanticen el cumplimiento del título de concesión, la seguridad de visitantes, trabajadores y prestadores del servicio y, la preservación del patrimonio cultural en donde se ubiquen las concesiones.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Consideraciones de carácter técnico y procedimental que deberán seguirse para otorgar, prorrogar o revocar las concesiones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[24335.177.59.3.Pregunta 6 Trámites v.final.docx](#)

[24335.177.59.4.Lineamientos concesiones-DOF 26nov10.docx](#)

Información General